

Documento presentado por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de la audiencia sobre Derechos de la Niñez y Medios de Comunicación en América. (Fecha: 19.03.2015)

Políticas Públicas en torno de la Protección y Promoción de los Niños, Niñas y Adolescentes en su relación con los Medios de Comunicación Audiovisual

1. La nueva ciudadanía comunicacional. La comunicación como bien social.

La sociedad mediática actual es productora de una nueva forma de ciudadanía, la comunicacional. Si la ciudadanía moderna supuso el reconocimiento de derechos civiles, políticos y sociales característicos del constitucionalismo liberal y del constitucionalismo social de mediados del siglo XX, la nueva ciudadanía comunicacional implica el reconocimiento de un conjunto de derechos que se inscriben en el constitucionalismo multicultural de fines del siglo XX y comienzos del XXI, en el que la profundización de la democracia y de la igualdad se vinculan no sólo con derechos redistributivos, sino con derechos de reconocimiento de las identidades colectivas, plurales y diversas.

El Estado argentino, a través de su legislación actual consagra un paradigma comunicacional en el que las personas son productoras y receptoras de ideas, informaciones y opiniones, y la comunicación es comprendida como un bien social al ser parte fundamental de su formación. Según ha explicado la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la libertad de expresión es un derecho con dos dimensiones: una individual, consistente en el derecho de cada persona a expresar los propios pensamientos, ideas e informaciones; y una dimensión colectiva o social, que refiere al derecho de la sociedad a procurar y recibir cualquier información, a conocer los pensamientos, ideas e informaciones ajenos y a estar bien informada¹. Hoy resulta impensable el ejercicio de buena parte de los derechos sin la mediación de los medios masivos de comunicación. Lo que exige el reconocimiento de las necesidades

¹CorteIDH, Casos Kimel Vs. Argentina, Claude Reyes y otros, López Álvarez Vs. Honduras. Herrera Ulloa Vs. Costa

informativos y comunicacionales como derechos que dan sentido y concreción a la ciudadanía.

Es en este marco, en el que se deja atrás un sistema tutelar de la niñez y la adolescencia a la vez que se consagra un paradigma de la comunicación basado en los derechos humanos en el que deben analizarse los derechos de los niños y niñas en su relación con los medios de comunicación.

2. Marco legal argentino de protección de los niños, niñas y adolescentes en su relación con los medios audiovisuales

La comunicación audiovisual se encuentra legalmente regulada por la ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA), sancionada en 2009, luego de un largo proceso político y social. Esta norma concibe a la comunicación como derecho humano fundamental para el ejercicio de la ciudadanía y la vida en democracia, recogiendo los derechos reconocidos en los tratados internacionales de derechos humanos² y en la Constitución Nacional.

La ley reconoce que los medios audiovisuales tienen objetivos trascendentes que dan cuenta de su responsabilidad social³:

- la promoción y garantía de los derechos humanos y en particular de la libertad de expresión e información, sin censura y con respeto del estado de democrático de derecho; del derecho de acceso a la información pública y de los derechos personalísimos;
- la promoción y respeto de la igualdad entre hombres y mujeres y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, que evite cualquier discriminación por género u orientación sexual;
- la inclusión de las personas con discapacidad, garantizando el acceso a la información y a las programaciones audiovisuales;
- la promoción del federalismo, la cultura popular; la alfabetización mediática, el desarrollo cultural, educativo y social de la población;

² La LSCA refiere especialmente a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y a la Convención de los Derechos del Niño, pero remite a todos los tratados incorporados a la Constitución Nacional.

³ Art. 3.

- la contribución a la formación de sujetos con pluralidad y con diferentes modos de comprensión de la vida y el mundo; al debate pleno de ideas;
- la preservación y promoción de la identidad y los valores culturales de los pueblos originarios;
- el desarrollo equilibrado de la industria nacional audiovisual que difunda y preserve las particularidades locales diversas;
- la actuación en base a principios éticos;
- el reconocimiento de las audiencias como plenos sujetos de derecho, con capacidad de reclamar ante vulneraciones de la normativa vigente.

La niñez y la adolescencia ocupan un lugar de protección especial y reforzada. Esta Ley se sustenta en el paradigma de la Convención de los Derechos del Niño que establece la prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes y que dispone que sus derechos no son derechos en expectativa, sino derechos completos que pueden ser ejercidos por los niños y las niñas de acuerdo con la etapa de evolución y desarrollo en la que se encuentren.

Con base en este paradigma, la LSCA consagra a las niñas, niños y adolescentes como ciudadanas y ciudadanos comunicacionales -en tanto audiencias de la radio y la televisión y como productores y productoras de sentidos.

Esta norma recoge la obligación asumida al ratificar la Convención de los Derechos del Niño que en su artículo 17 manda a los Estados alentar a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para la niñez y a elaborar directrices apropiadas para protegerla frente a toda información y materiales perjudiciales para su bienestar. Como afirmó el Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, Frank La Rue, "... aunque los niños deberían tener acceso a una creciente variedad de material conforme van madurando, en función del desarrollo de sus capacidades, deben estar igualmente protegidos frente al material que pueda perjudicar su desarrollo".⁴

⁴ A/69/335, 21/8/2014.

3. La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

Si bien la figura del Ombudsman aplicada a los medios de comunicación surge a nivel mundial en la prensa gráfica, en las últimas décadas también la han adoptado algunas emisoras de radio y canales de televisión públicos. Estas iniciativas se han dado como forma de autorregulación y de mediación con las audiencias. Existen ejemplos, en ese sentido, en medios de comunicación de América, Europa y Oceanía.⁵

Estos mecanismos son creados, en algunos casos, por la voluntad de los directivos y, en otros, por la existencia de leyes o de normas de los organismos reguladores que contemplan tal obligación. La tendencia es nombrar a un Defensor o una Defensora, dictar un estatuto que asegure su independencia y establezca sus competencias y limitaciones, acompañar su designación con la existencia de un código ético propio del medio y otorgarle un espacio en la programación para que pueda dar a conocer los reclamos y observaciones de la audiencia.

En Argentina, la Defensoría del Público, que fue creada por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, ha comenzado a ser reconocida a nivel mundial por su carácter federal y sus amplias competencias. Entre sus funciones se incluyen, las de recibir y canalizar las consultas, reclamos y denuncias sobre las emisoras de radio y los canales de televisión de todo el país. Con lo cual, tanto el sistema audiovisual de gestión privada –con y sin fines de lucro- como el público, están bajo su alcance.⁶ Es un órgano autónomo con control y rendimiento de cuentas ante el Congreso de la Nación, con capacidad de recomendación y sin capacidad sancionatoria. Cuenta con autonomía funcional y presupuestaria otorgadas por ley.

La Defensora o el Defensor resulta de la elección de ambas Cámaras del Congreso, a propuesta de una Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, luego de diez días en los que “los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los

⁵ Brasil, Colombia y México se destacan por contar con Defensores en varios de sus medios de gestión pública. En Brasil, en la empresa *EBC* -que agrupa a los medios públicos federales-, existe la *Ouidoria*, creada por ley, que recibe reclamos del público, ejerce una crítica interna de la programación y promueve espacios para divulgar públicamente su trabajo. En Colombia, la ley dispone que los canales privados y públicos y de alcance nacional o regional cuenten con Defensorías del televidente (Ley N° 335/1996). En México, las Defensorías han surgido por autorregulación en los medios públicos. En Estados Unidos, *National Public Radio* y *Public Broadcasting Service* cuentan con Defensorías u Ombudsman, mientras que en Canadá se ha implementado en la *CBC/Radio Canada* (*Canadian Broadcasting Corporation*). En Europa, se encuentran ejemplos en medios públicos de España (Radio Televisión de Andalucía, Radio Televisión Española y Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuales). En Francia, también en los medios públicos (*France Télévisions*, *France 2*, *France 3*, *RFI* y *Radio France*). Asimismo, existen ejemplos en Portugal (Rádio e Televisão de Portugal); Dinamarca (Danmarks Radio y TV2); Bélgica (*VRT Vlaamse Radio*); Eslovenia (*RTV SLO* Radiotelevizija Slovenija) y Estonia (*ERR Eesti Rahvusringhääling*). Finalmente, en Oceanía puede mencionarse el caso de la *SBS* (*Special Broadcasting Service*) de Australia.

⁶ Art. 19, LSCA.

colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, puedan presentar las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto del candidato”.⁷

La Defensoría no es la autoridad de aplicación de la ley, tarea que desarrolla la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), órgano dependiente del Poder Ejecutivo nacional, con un Directorio que ejerce la conducción y administración, conformado por un presidente y un director designados por el Poder Ejecutivo nacional; tres directores propuestos por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, seleccionados a propuesta de los bloques parlamentarios (correspondiendo uno a la mayoría o primera minoría, uno a la segunda minoría y uno a la tercera minoría parlamentarias); dos directores a propuesta del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, debiendo uno de ellos ser un académico representante de las facultades o carreras de ciencias de la información, ciencias de la comunicación o periodismo de universidades nacionales.

La creación de la Defensoría respondió a la demanda de la sociedad civil que luchó durante más de dos décadas por la democratización de la comunicación audiovisual en Argentina y fue pensada como una herramienta para la promoción y defensa de los derechos de las personas en su relación con los medios de comunicación audiovisual, públicos y privados. La misma surge como un espacio de debate y diálogo entre las y los comunicadores sociales, las organizaciones de la sociedad civil, las personas en tanto público de radio y televisión, y el Estado, que garantiza la igualdad en el acceso y ejercicio del derecho a la comunicación.

En cuanto a los derechos de niños, niñas y adolescentes, la Defensoría del Público responde a la obligación impuesta a los Estados por el artículo 17 de la Convención de los Derechos del Niño:

“Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán porque el niño tenga acceso a la información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes: a) alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29; (...) e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño

⁷ Art. 20, LSCA.

contra toda información y material prejudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18”.

3.1 ¿Cómo actúa?

La Defensoría actúa a partir de presentaciones del público o por iniciativa propia.⁸ Las presentaciones se realizan bajo la forma de denuncias o consultas (a través de internet, correo, o personalmente⁹) o por el mecanismo de audiencias públicas. Estas audiencias son espacios convocados por la Defensoría para que las personas puedan expresarse en relación con los medios de comunicación audiovisual o presentar denuncias concretas.¹⁰

A partir de las denuncias o consultas, la Defensoría actúa como enlace entre los medios audiovisuales, las productoras de programas, los anunciantes, las agencias estatales, y el público. La herramienta por excelencia es el diálogo, por eso se realizan reuniones en las que se ponen en conocimiento de los diferentes actores de la comunicación las denuncias recibidas, para buscar vías de solución y mecanismos reparatorios para los derechos vulnerados.

Son objetivos fundamentales de la Defensoría en la tramitación de las denuncias y reclamos:

- escuchar a quienes sienten que sus derechos fueron afectados y conocer cómo consideran que se podrían reparar las vulneraciones;
- analizar el reclamo de manera interdisciplinaria, generando interconsultas con expertos en cada materia;
- promover el surgimiento de ideas y propuestas de reparación de derechos de parte de quienes participaron en la comunicación que los afectó;
- llevar adelante diálogos y capacitaciones que contribuyan a fortalecer el conocimiento de los derechos de las personas y los objetivos de la LSCA;
- conocer a través del diálogo con los actores de la comunicación, públicos y privados, los modos en los que se desarrollan los procesos colectivos de producción para identificar dónde arraigan los prejuicios o desconocimientos que producen la vulneración de derechos.

⁸ La ley le otorga a la Defensoría la capacidad de actuar de oficio, sin embargo no ha sido ejercida hasta el momento.

⁹ En la sede de la Defensoría en la ciudad de Buenos Aires o en distintas instituciones nacionales con quienes la Defensoría tiene convenio y que tienen filiales en las provincias.

¹⁰ Art. 19 inc. f) LSCA.

La Defensoría otorga un lugar prioritario a la generación de cambios profundos en las prácticas de la comunicación. Por ello, además de buscar mecanismos de reparación individual, desarrolla herramientas que permitan una reparación transformadora, es decir, una que permita corregir la situación que llevó a la vulneración de los derechos. Se intenta así buscar cambios que garanticen el respeto de los derechos en la actuación de los medios audiovisuales públicos o de gestión privada, comerciales o sin fines de lucro. Resultan de gran utilidad los comunicados de alcance general con recomendaciones concretas de abordaje de temas que usualmente presentan vulneraciones de derechos¹¹ y también la elaboración participativa de guías de tratamiento respetuoso sobre temas específicos que involucran determinados derechos.¹² La metodología de elaboración de estas guías incluye la participación de quienes forman parte del proceso de la comunicación audiovisual (periodistas, responsables de producción, camarógrafos/as, quienes escriben los *graphs*) además de personas expertas en los temas específicos. En cuanto a la reparación individual, se promueven mecanismos como el derecho de rectificación o respuesta, la reflexión al aire o pedidos de disculpas, la elaboración de materiales que puedan poner a disposición de las audiencias miradas que ayuden a revertir estigmas o prejuicios que vulneran los derechos de las personas.

Por otra parte, la Defensoría promueve la autorregulación como un mecanismo para la protección de los derechos en la actividad de los medios audiovisuales. Con tal objetivo ha compilado el *dossier*: “Ideas y Orientaciones para la Elaboración de un Código de Ética”, que se distribuyó entre los medios públicos y privados.

A pesar de la declamada capacidad autorregulatoria, ninguno de los medios audiovisuales del país cuenta con un código de ética. Sólo el sistema público de medios impulsó una serie de debates, en los que participó la Defensoría del Público para elaborar un código. Además, una licenciataria privada se comprometió a realizarlo para el año 2016.

¹¹ Vinculados con niños, niñas y adolescentes, este tipo de herramientas se ha utilizado frente a casos de femicidios y linchamientos. Disponibles en: <http://defensadelpublico.gob.ar/es/comunicado-prensa-defensoria-del-publico>; <http://defensadelpublico.gob.ar/es/recomendaciones-cobertura-del-asesinato-melina-romero> y <http://defensadelpublico.gob.ar/es/reflexion-y-responsabilidad-social-comunicacion>.

¹² Hasta el momento se han editado las siguientes: “Guía para la cobertura periodística responsable de desastres y catástrofes”; “Guía para el tratamiento mediático responsable de la Salud Mental”; “Por una Comunicación democrática de la Niñez y la Adolescencia. Herramientas para estudiantes y profesionales de la comunicación”; “Guía de Recomendaciones para la cobertura mediática de casos de Violencia Institucional”. Se encuentran en proceso de elaboración las siguientes: “Guía para un tratamiento periodístico responsable de las noticias policiales” y “Guía para el tratamiento responsable de temáticas vinculadas a la diversidad sexual, la identidad de género y la orientación sexual”.

4. El lugar de los niños y niñas en la LSCA y en la agenda de la Defensoría del Público

Como dijimos al comienzo, la LSCA establece una protección especial y reforzada para la niñez y la adolescencia a través de medidas de distinto tipo, dando cumplimiento al artículo 17 de la CDN:

- un horario protegido (de 6 a 22 horas), en el que la programación de la radio y la televisión debe ser apta para todo público. El inicio y fin de ese segmento debe ser claramente anunciado. En esta franja se deben evitar los mensajes que “induzcan al consumo de sustancias psicoactivas”, “las escenas que contengan violencia verbal y/o física injustificada; los materiales previamente editados que enfatizen lo truculento, morboso o sórdido; las representaciones explícitas de actos sexuales que no sean con fines educativos; la desnudez y el lenguaje adulto fuera de contexto”; “la utilización de lenguaje obsceno de manera sistemática, sin una finalidad narrativa que lo avale”; la emisión de películas que no hayan sido calificadas como aptas para todo público;
- en esa franja horaria se debe advertir claramente a la audiencia cuando, por necesidad de brindar información, se incorporen imágenes o audios de alto impacto que puedan vulnerar la protección de la niñez;
- la programación no debe promover o incitar tratos discriminatorios por cualquier motivo (incluida la edad, el nacimiento, posición económica, nacimiento, aspecto físico, sexo, orientación sexual, idioma, religión, opiniones de cualquier índole, origen nacional o social) y evitar cualquier afectación a la integridad de los niños, niñas y adolescentes;
- quienes obtengan beneficios por la transmisión de programas o publicidades deben respetar todas las normas que protegen a niños, niñas y adolescentes;
- horario dedicado: los canales de televisión abierta deben programar un mínimo de 3 horas diarias de material audiovisual destinado al público infantil. Al menos un 50 por ciento de esa programación dedicada a la niñez debe ser de producción nacional.
- Las niñas o niños menores de 12 años no pueden participar en programas que se emitan entre las 22 y las 8 horas, salvo que hayan sido grabados fuera de ese horario, lo que debe ser mencionado en la emisión. Esto abarca la actuación, demostración de destrezas o habilidades, representaciones artísticas o cualquier tipo de actividad que realicen durante el desarrollo de un programa.

Desde el inicio de su labor, la Defensoría tuvo entre sus prioridades la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Una de las primeras decisiones del organismo fue desarrollar un protocolo especial para que los propios niños y niñas pudieran presentar sus reclamos. Este protocolo, elaborado con el asesoramiento de UNICEF, ha permitido al organismo escuchar la voz de los y las niñas sin mediación de los adultos.¹³

Para fortalecer esa iniciativa y con el objetivo de conocer las preocupaciones, experiencias, demandas y sugerencias en relación a la comunicación audiovisual, durante 2014 la Defensoría llevó a cabo siete audiencias públicas en distintos puntos del país, destinadas a escuchar a las niñas, niños y adolescentes. Participaron 1750 chicas y chicos, a través de cuyas opiniones se conformó una clara imagen de su perspectiva sobre el “funcionamiento de los medios de comunicación”.¹⁴ Esas opiniones se sistematizaron en la “Declaración sobre la juventud y los medios audiovisuales”, que constituye una plataforma de trabajo para el organismo, que se firmó durante el “Encuentro Nacional: Conclusiones de las Audiencias Públicas 2014”, realizado en el Congreso de la Nación.

Dicho documento marca los ejes centrales de un plan de trabajo en relación con los medios audiovisuales y la juventud: difundir el derecho humano a la comunicación; visibilizar juventudes con mirada y voz propia; multiplicar los nuevos medios; proteger sin excluir; evitar estereotipos negativos, complejizar las representaciones; respetar la propia imagen; garantizar la perspectiva federal y la producción local; promover la inclusión y la accesibilidad; y generar espacios de ciudadanía.

La necesidad de hacer lugar a estas demandas concretas llevó a la Defensoría a declarar al 2015 como “Año de la inclusión de los Niños, Niñas y Adolescentes en los medios de comunicación audiovisual”.

El cuadro de situación sobre la vigencia de los derechos de la niñez en los medios se completa con estudios propios que permiten ver cómo los niños, niñas y adolescentes son representados en los servicios de comunicación audiovisual. A continuación describimos los principales problemas que afectan sus derechos.

¹³ Este protocolo se describe en el punto 6.3 del Informe.

¹⁴ Tal como indica el artículo 19 LSCA.

5. Principales temas y problemas en la relación entre niñez y adolescencia y medios audiovisuales

5.1 Niños, niñas y adolescentes en las noticias

Estudios de la Defensoría junto con las Universidades públicas han permitido un análisis sobre el modo en que los niños, niñas y adolescentes son tomados en consideración en las noticias que ofrecen los medios audiovisuales. Durante 2013 y 2014, sobre un total de 27.557 noticias analizadas, 1.391 noticias (apenas el 5%) tematizan a "niñas, niños y adolescentes" como referencia relevante, secundaria o contextual en la construcción de la noticia.¹⁵ Como se ve, existe una marcada marginalidad del tópico en la elaboración de las noticias. Más grave aún, sólo el 0.7% de las noticias refieren a "niñas, niños y adolescentes" como eje principal de la información.

Ahora bien, adentrados en el universo de esas 1.391 noticias, el dato más impactante es que 855 de ellas, es decir, el 61,5%, son noticias que vinculan a "niñas, niños y adolescentes" con el tópico "Policial e 'inseguridad'". Es decir, dos de cada tres noticias que dan cuenta de la niñez y la adolescencia refieren a o se inscriben en un marco policial o violento, vinculando a estos actores sociales con prácticas ilegítimas. Como se desprende de ese dato, la correlación que plantean las noticias entre niñez y el campo policial deviene una construcción limitada y estigmatizante acerca de los alcances y las representaciones mediáticas de la niñez y la adolescencia.

Además, en dicha investigación también se ha podido mostrar la casi nula presencia de voces de niñas, niños y adolescentes como parte de las expresiones que hablan por sí mismas en los noticieros: apenas el 0,6% de las fuentes consignadas en las noticias analizadas en 2014 (14.528) son niñas, niños o adolescentes. Ello deriva en que chicos y chicas son hablados más que hablantes. En consecuencia, la niñez no emerge como fuente significativa para la construcción de las noticias. Son objetos, no sujetos.

Pero los resultados no sólo marcan una tendencia a la securitización criminalizante / criminalizada de niñas, niños y adolescentes (tendencia general que se verifica en los resultados totales del Monitoreo y que trasciende al grupo al que referimos aquí). Si se toma la misma muestra de 1.391 noticias analizadas, sólo correlacionan con el tópico "Educación" el 9% de las

¹⁵ Para un detalle de los resultados del "Monitoreo de Programas Noticiosos de Canales de Aire de la Ciudad de Buenos Aires", consultar la página Web de la Defensoría del Público (www.defensadelpublico.gob.ar).

noticias que refieren a niñas, niños y adolescentes (0.4% del total); con "Salud y discapacidad" el 16% (el 0,8% del total), y con "Derechos humanos" el 0,8% (el 0,04%). Es decir, apenas el 26% de las noticias que dan cuenta de niñas, niños y adolescentes establecen algún vínculo con campos de ejercicio de derechos por parte de éstos.

En síntesis, estas investigaciones, la propia mirada crítica de los jóvenes planteada en las Audiencias Públicas y el conjunto de denuncias recibidas por este organismo, muestran que los niños, niñas y adolescentes se debaten entre la invisibilidad informativa, la estigmatización atemorizante y la inexistencia de discursos que atiendan a éstos en tanto actores sociales relevantes que poseen y ejercen sus derechos como parte de la construcción del espacio social total. La limitación de tales representaciones opera entonces como marco para una lamentable previsibilidad mediática: la invocación a la niñez se convierte en el anuncio de una presumible noticia lacerante de las identidades de esa niñez y construye una peligrosidad para la totalidad social.

Es preciso remarcar que las buenas prácticas, si bien pocas, se encuentran en el sector de los medios públicos y los medios sin fines de lucro.

5.2 Acceso a la información: Imposibilidad de informarse a través de medios audiovisuales (art. 13 y 17 CDN y art. 13 CADH)

La imposibilidad de informarse a través de los medios audiovisuales constituye una preocupación que ha sido planteada ante esta Defensoría por niños, niñas y jóvenes en diferentes ámbitos (presentaciones del organismo realizadas en escuelas en el marco del ciclo "La Defensoría va a la escuela", Audiencias Públicas, entre otros). Chicas y chicos manifestaron sus inquietudes respecto de la advertencia que antecede a la emisión de los programas noticiosos en los canales de aire: "Contenido no apto para niños, niñas y adolescentes". Si bien dicha advertencia emana de una interpretación de la normativa vigente, las y los jóvenes refirieron a la contradicción que encierra la capacidad de tomar decisiones -como participar del proceso electoral y votar a partir de los 16 años- y, a la vez, no poder informarse a través de los noticieros televisivos.

Por su parte, niños y niñas tampoco cuentan con instancias informativas realizadas e ideadas por ellos mismos ni especialmente pensadas y diseñadas de acuerdo con sus necesidades y competencias interpretativas. Las recurrencias identificadas en los programas noticiosos actuales (espectacularización, ficcionalización, énfasis en imágenes/testimonios de alto impacto,

prevalencia de noticias sobre sucesos policiales y “de inseguridad”, presencia de niños, niñas y adolescentes vinculados con tales sucesos –ya sea como protagonistas, víctimas y/o involucradas-, entre otras) permiten afirmar que se trata de productos audiovisuales que no reparan en las posibles inconveniencias que pudieran suscitarse a partir de la consideración del público infantil y adolescente como potencial audiencia.

Como corolario de todo ello, la inexistencia de noticieros propuestos para niñas, niños y adolescentes completan un panorama en el que la radio y la televisión parecieran no asumirse como herramientas centrales en la producción y promoción de ciudadanos comprometidos con su propia realidad.

5.3 Vulneración de derechos personalísimos: intimidad, privacidad, imagen (art. 11 CADH, art. 16 CDN)

La Defensoría del Público ha recibido una cantidad significativa de denuncias, consultas y reclamos que refieren a la vulneración de derechos personalísimos de niños, niñas y adolescentes reconocidos en los tratados internacionales, la Constitución argentina y las leyes vigentes. En su mayoría, se trata de programas noticiosos –televisivos y radiales- de medios comerciales que, con motivo de rentabilizar al máximo la visibilización mediática de sucesos policiales, incurren en coberturas que desatienden los derechos a la propia imagen, a la honra, a la preservación de la intimidad y privacidad de niños, niñas y jóvenes, en función de la espectacularización.

Estas vulneraciones se producen a través de representaciones mediáticas en las que se avasalla la intimidad, brindando información de los chicos y chicas o su entorno social o familiar (sea o no relevante para la noticia en tratamiento). Así se aborda irrespetuosamente a familiares o amigos, se exhibe su dolor, se muestran domicilios, escuelas o lugares a los que concurren, se enseñan fotografías, conversaciones extraídas de redes sociales o de teléfonos celulares, vulnerando la intimidad y muchas veces dañando su imagen y honor.

En los casos de las niñas y adolescentes, la exhibición de la imagen, sobre todo aquellas extraídas de las redes sociales virtuales, suelen reponer un elemento más: la sexualización y, en el caso de los policiales, su consecuente revictimización. Ello permite a esta Defensoría advertir sobre las especificidades que hacen a determinadas representaciones que resultan estigmatizantes, discriminatorias y criminalizantes de los niños, las niñas y los adolescentes.

En diversos casos que involucraron esta problemática, la Defensoría realizó recomendaciones dirigidas a los responsables periodísticos de los medios audiovisuales para que en la cobertura periodística de hechos policiales y de violencia se respeten los derechos personalísimos y las garantías constitucionales de los niños, y niñas, tal como dispone la LSCA y las normas a las que ella refiere específicamente.¹⁶

En estos casos se recordó la plena vigencia de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, incorporada a la Constitución Nacional; la Ley sobre Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, que consagran los derechos a la dignidad, la intimidad, reputación y propia imagen de las niñas, niños y adolescentes. “Las leyes y convenciones no están hechas como mero material declamativo, sino como instrumentos fundamentales de pleno cumplimiento para mejorar la vida en sociedad”, se afirmó.

También se recomendó que “Las entrevistas a niñas y niños deben hacerse respetando sus derechos: con el debido consentimiento informado de parte de las y los niños y adultos a su cargo, en el marco de un ámbito de respeto, que además contemple y explique claramente los riesgos y las derivaciones que puede tener la difusión del material. Es necesario que las preguntas y el diálogo se adecúen y sean sensibles a la calidad de sujeto en desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta su edad. Y no que se los exponga para obtener un impacto espectacularizante y un punto más de rating”.

La Defensoría destacó la trascendencia de ser profundamente responsables al ejercer una actividad de interés público y la necesidad de hacerlo respetando los derechos humanos.

5.4 Representaciones: estigmatización, discriminación, criminalización

Las representaciones estigmatizantes, discriminatorias y criminalizantes de niñas, niños y adolescentes son otro de los temas recurrentemente reclamados ante la Defensoría del Público. Las denuncias refieren sobre todo al tratamiento de noticias de hechos policiales en las que se ven involucrados chicos o chicas -en la mayoría de los casos se trata de varones- de los

¹⁶ Resoluciones Defensoría del Público 132/2013, 5/2014.

sectores populares. Los reclamos abarcan distintos formatos televisivos, especialmente programas noticiosos y periodísticos de opinión¹⁷.

Ejemplo de ello fue la denuncia presentada por unos jóvenes de un barrio de escasos recursos materiales de la ciudad de Buenos Aires, que fueron expuestos por una señal de noticias de cable como responsables del asesinato de un policía en el que no habían participado. Si bien sus imágenes se mostraron con los ojos tapados, los compañeros de esos jóvenes los reconocieron sin ninguna dificultad. Esas fotos habían sido tomadas de la red social *Facebook*, y eran parte del tráiler de una película en la que éstos actuaban como integrantes del grupo Actores de Villas. Sin ningún tipo de respeto, esas fotos fueron exhibidas por televisión, asociando a los actores con un ilícito, dañando así su honor e imagen y poniendo en riesgo su propia integridad física.

La Defensoría promovió un encuentro con la producción y periodistas de la señal en donde se discutió acerca de las consecuencias sobre los derechos de los jóvenes que acarrean coberturas noticiosas que, urgidas por la medición de audiencias "minuto a minuto", desatienden la información socialmente relevante en función de la espectacularización de la noticia. Los periodistas reconocieron al aire el error cometido y realizaron un pedido de disculpas a la audiencia y a los chicos con la intención de reparar el daño provocado. Por otra parte, la Defensoría promovió, como modo de reparación transformadora, la realización de un programa especial sobre "Actores de Villa", con el objetivo de mostrar una imagen positiva que contribuya a la des-estigmatización de los jóvenes que viven en los barrios carenciados. La señal tomó la propuesta y emitió, poco tiempo después, un programa especial con una perspectiva inclusiva.

En la Resolución dictada por la Defensoría, el organismo afirmó que "[L]a cobertura periodística de informes policiales (...) debe promover el respeto del principio de inocencia consagrado en el artículo 18 de la Constitución Nacional y en los diversos tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional. Recordamos una vez más que, entre los objetivos que los servicios de comunicación audiovisual deben cumplir, se encuentra la 'difusión de las garantías y derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional (Artículo 3 inc. c de la Ley 26.522)'"¹⁸.

¹⁷ La preocupación de las audiencias se ve respaldada en el estudio expuesto en el punto 5.1 en el que se da cuenta de la vinculación temática que los noticieros proponen entre los niños, niñas y adolescentes y el tópico Policiales e "inseguridad".

¹⁸ Resolución Defensoría del Público 5/2014.

También se manifestó que “la configuración de relatos tendientes a criminalizar a niños, niñas y jóvenes en situación de pobreza que viven en villas o asentamientos (...) da cuenta de la estigmatización del territorio y de una inversión del principio de presunción de inocencia, donde ‘todos los que viven en situación de pobreza son culpables’ por pertenecer a una ‘cultura de la delincuencia’. En función de ello (...) el informe periodístico vulnera también la garantía de no discriminación que ampara a los jóvenes denunciantes”.¹⁹ Por este motivo se recordó también que, “conforme el Artículo 70 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, “la programación de los servicios previstos en esta ley deberá evitar contenidos que promuevan o inciten tratos discriminatorios basados en la raza, el color, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento, el aspecto físico, la presencia de discapacidades o que menoscaben la dignidad humana. (...) El Artículo 71, por su parte, dispone que quienes produzcan, distribuyan, emitan o de cualquier forma obtengan beneficios por la transmisión de programas y/o publicidad velarán por el cumplimiento de lo dispuesto por (...) las normas ‘de protección ante conductas discriminatorias’”.²⁰

La Defensoría alertó que “el estigma social creado por este tipo de coberturas no se diluye, aún cuando las hipótesis culpabilizadoras sí lo hagan...”.²¹

Y se recordó que en la Declaración Conjunta sobre Universalidad y el Derecho a la Libertad de Expresión los Relatores especiales para la libertad de expresión de las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la OSCE y la Comisión Africana de Derechos Humanos recomendaron: “Los medios de comunicación deberían desempeñar un rol positivo combatiendo la discriminación, los estereotipos, los prejuicios y las actitudes tendenciosas, lo cual incluye alertar sobre los peligros que implican, aspirar a los más elevados estándares profesionales y éticos, abordar temas de relevancia para las minorías y ofrecer a sus miembros una oportunidad de expresarse y ser escuchados”.

5.5 Descalificación de opiniones o expresiones

Las niñas y niños tienen derecho a expresar libremente sus ideas y opiniones en los servicios de comunicación audiovisual y a que sus ideas e intereses sean respetados. La Defensoría tuvo oportunidad de actuar en un caso que cobró mucha relevancia, en el que un reconocido

¹⁹ Id.

²⁰ Id.

²¹ Id.

conductor cuestionó y descalificó en televisión a un niño de 11 años, que había sido entrevistado por un canal de televisión durante su participación en un acto político. En este caso, las especulaciones mediáticas posteriores a la emisión de dicha entrevista recorrieron tanto la descalificación del niño con motivo de su edad, de sus opiniones políticas, como así también múltiples críticas, descalificaciones y objeciones sobre su madre y su padre.

El marco normativo vigente garantiza a niñas y niños el derecho a participar, a expresarse, a opinar y ser oídos, y a que esas opiniones sean respetadas, atendiendo a su interés superior. En dicho contexto, esta Defensoría entiende que no hay temas sobre los que niñas, niños y adolescentes no puedan opinar de acuerdo con sus propios intereses y reafirma que la participación fortalece su autonomía, les permite aprender a tomar decisiones sobre su vida y su entorno, contribuye al desarrollo de su personalidad, y sobre todo, a su formación como ciudadanas y ciudadanos que participan y aportan social y culturalmente a la comunidad en la que viven.

A pesar de reiterados intentos por parte de la Defensoría, en ese caso no fue posible obtener ninguna reparación por parte de la licenciataria de televisión ni del programa televisivo. La Defensoría manifestó: “La Convención de los Derechos del Niño cumplió 25 años de vigencia en 2014, sin embargo aún se advierte en algunos ámbitos cierta resistencia a reconocer a los niños, niñas y adolescentes como plenos sujetos de derechos. Es evidente que reacciones paternalistas y actitudes adultocéntricas demoran la vigencia del derecho a participar y expresar las ideas y opiniones de quienes pueden y deben opinar, sin esperar a la adultez, momento en el que obviamente dejarán de ser niños y niñas”. Por ello, se recomendó “la protección y respeto de los derechos comunicacionales de la niñez, conforme lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley 26.522. Y en particular (...) un tratamiento respetuoso de las opiniones, sin restricciones temáticas en áreas de su interés, de las niñas, niños y adolescentes en tanto sujetos de derechos, tanto para recibir como para brindar información”.

La necesidad de concientizar acerca de los derechos de niños y niñas motivó la ya mencionada declaración del año 2015 como de “Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes en los Medios de Comunicación Audiovisuales”.²²

5.6 Exposición de los niños y niñas a materiales que perjudican o atentan contra su bienestar

²² Punto 1 de la Resolución 30/2015 de la Defensoría del Público.

El 16,7% de los reclamos, consultas y denuncias presentados ante esta Defensoría que refieren a discursos mediáticos cuestionan representaciones que los medios audiovisuales ofrecen en el horario de protección de la niñez y adolescencia. Dichos reclamos plantean que parte de la programación de la radio y la televisión desatiende las pautas que establece la LSCA, fundamentalmente por la alusión y explicitación de formas violentas, sexualizantes y que se sirven de un lenguaje inapropiado, es decir, lenguaje soez, agresivo y, en ocasiones, inadecuado para las competencias simbólicas que supone una audiencia compuesta por niñas, niños y adolescentes.

Se trata, en su mayor parte, de inconveniencias que se registran en función de la espectacularización y la mercantilización de la información. Así, resulta habitual que, en el marco de programas noticiosos, se ponderen imágenes y datos –sobre todo en los denominados “casos policiales y de ‘inseguridad’”- que abundan en detalles escabrosos o morbosos y que redundan en representaciones que pueden resultar lesivas de la sensibilidad y de las competencias interpretativas de niñas, niños y adolescentes. A modo de ejemplo, entre otros, el organismo recibió reclamos que denuncian: la exhibición, en horario apto para todo público, de un cuerpo sin vida, ahorcado y colgado de un cartel ubicado al costado de una ruta; la reposición de imágenes de linchamientos a presuntos ladrones; la recreación ficcional de diversos crímenes en un programa que trata sobre casos judiciales, haciendo foco o primerísimos planos, en detalles escabrosos de los sucesos reconstruidos y reiterándolos innumerable cantidad de veces como forma de espectacularización morbosa de la información.

Otro conjunto de denuncias cuestionó ciertas formas verbales violentas emitidas dentro del ATP. En dichos casos, las denuncias dan cuenta de discursos violentos en los programas de espectáculos, magazines y/o programas de entretenimientos, donde los periodistas o invitados, de manera irreflexiva, mantienen discusiones insultantes, descalificadoras de la palabra u opinión de otras personas y con una carga importante de expresiones denigrantes y violentas. La agresividad y violencia de dichos intercambios desconsidera la potencial presencia de niñas y niños ante las pantallas y, más aún, el presumible efecto de legitimación que se produce a través de dichas exhibiciones discursivas lesivas sobre el ocasional interlocutor.

Ejemplo de ello es la denuncia sobre discurso lesivo respecto de las mujeres, con alta carga de violencia, en un programa radial en el que el conductor y una locutora incitaban al maltrato contra mujeres mayores de 40 años. Más allá de los intentos de esta Defensoría, la radio no

aceptó generar un espacio conjunto de reflexión y autocrítica que resultara reparador de los derechos afectados.

Por otro lado, se registra un conjunto de reclamos que advierte sobre el incumplimiento del ATP en determinados productos audiovisuales que pertenecen al género de ficción. En estos casos, los elementos mayormente cuestionados son escenas con relaciones sexuales sin finalidad educativa, el tipo de lenguaje utilizado –ya sea violento u obsceno- y ciertas formas sexualizantes que son identificadas como inconvenientes e inapropiadas para su interpretación por parte de niñas, niños y adolescentes. Estas incomodidades fueron planteadas tanto en relación con películas exhibidas en TV, telecomedias de producción nacional y sketches radiales pretendidamente humorísticos.

En diversas resoluciones, la Defensoría realizó recomendaciones a los medios audiovisuales tendientes a implementar prácticas comunicacionales que respeten la normativa y garanticen la protección de las niñas, niños y adolescentes. Para ello, convocó a productoras audiovisuales, canales, señales y radios a fin de comprometerlas en el debate sobre la protección de las audiencias antes de las 22 horas.

5.7 Falta de programación y espacios dedicados a la niñez y escasez de programación de origen nacional

La televisión cumple una función de importancia en el desarrollo de la adolescencia y la niñez. Por este motivo, la LSCA prevé que los canales de televisión abierta programen tres horas mínimas de programación dedicada al público infantil en horario apto para todo público. La falta de cumplimiento de esta obligación fue reiteradamente denunciada por las chicas y chicos ante la Defensoría, y también por docentes y personas a cargo de su cuidado.

De las tres horas dedicadas a la niñez, la ley dice que el 50 por ciento debe ser de producción nacional. También se advierten demoras en el cumplimiento de esta obligación. Quienes lo han mencionado específicamente han sido docentes de nivel medio e inicial, que reclaman poder contar con referencias en la televisión que contribuyan a la labor en las escuelas.

Por otra parte, la resistencia a reconocer el derecho de los niños y niñas a expresarse libremente se vincula con otra demanda: la falta de espacios donde poder expresarse o presentar textos audiovisuales de su producción.

Ello fue destacado en las Audiencias Públicas. Específicamente, refirieron a la falta de noticieros para niños, niñas y adolescentes; y de programas ideados, producidos y/o conducidos por jóvenes.

6. Políticas públicas dedicadas a la niñez y la adolescencia implementadas por la Defensoría del Público

A partir de las distintas problemáticas traídas a conocimiento de la Defensoría del Público se desarrollan diversas políticas públicas, tendientes a un efectivo reconocimiento y garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia, contemplados en los tratados internacionales, la Constitución Nacional y las leyes.

Durante 2015 las acciones se enmarcarán en la Declaración del "Año por la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes en los Medios de Comunicación Audiovisual". Bajo este lema, la Defensoría convocó a actores de la comunicación audiovisual, públicos y privados, y a organismos estatales con miras a trabajar conjuntamente para lograr un mejor reconocimiento y protección de los derechos de los niños y niñas en los medios.

Adhirieron ya a esta iniciativa: el Ministerio de Educación de la Nación, la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo de Social de la Nación, UNICEF y más de cuarenta organizaciones de la sociedad civil, quienes se comprometieron a llevar a cabo políticas públicas específicas.

Esta campaña se suma a las tareas que la Defensoría viene realizando en la materia desde su creación. A continuación se describen las principales:

6.1 Audiencias Públicas para Niñas, Niños y Adolescentes y Declaración sobre la Juventud y los Medios Audiovisuales

Como mencionamos anteriormente, con el objetivo de profundizar el reconocimiento del interés superior y sus derechos a ser oídos y oídas y a que su opinión sea tenida en cuenta, se implementaron durante 2014 las audiencias públicas en diferentes regiones del país destinadas especialmente a niñas, niños y adolescentes. Estos espacios propician la libertad de expresión de los niños en su faz colectiva, es decir, un dispositivo institucional para canalizar las consultas, reclamos y denuncias de los niños y niñas como público audiovisual y sus ideas y opiniones como actores sociales decisivos en la definición de políticas de protección y respeto de sus derechos.

Participaron 1750 jóvenes de todo el país -en representación de 220 organizaciones, escuelas y otros espacios de pertenencia- y allí manifestaron sus preocupaciones, experiencias, demandas y sugerencias en relación a la comunicación audiovisual.

Los aportes dieron lugar a la “*Declaración sobre la juventud y los medios audiovisuales*”, que constituye una plataforma de trabajo para la Defensoría y que se adjunta al presente informe.

6.2 Debates en distintos ámbitos

La Defensoría del Público, junto con la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) y UNICEF, realiza en todo el país las Jornadas “Por una comunicación democrática de la niñez y la adolescencia”, destinadas a brindar herramientas a comunicadores y comunicadoras que se propongan trabajar con la infancia desde una perspectiva de derechos.

Además, durante el 2015 se realizará un Encuentro Nacional de Periodistas de Medios Audiovisuales Comerciales y Públicos, destinado a conformar una red nacional de profesionales que aborden la comunicación de temas vinculados a la infancia desde una perspectiva de derechos. Para tal fin, se creará una página web sobre comunicación e infancia.

La Defensoría del Público acompaña la presentación en todo el país de la “Guía Federal de Orientaciones *para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar*” producida por el Consejo Federal de Educación. A su vez, participa de talleres coordinados por el Ministerio de Educación de la Nación destinados a docentes, equipos de comunicación de los ministerios provinciales y profesionales de la comunicación. Dichos talleres tienen como objetivo brindar herramientas a los diversos actores que componen la comunidad educativa para proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, cuando los medios audiovisuales se hacen presentes en las escuelas para cubrir situaciones conflictivas.

6.2.1 La Defensoría va al Barrio y a la Escuela

Con el objetivo de estimular el debate permanente acerca del funcionamiento de los servicios de comunicación audiovisual y llegar a distintos espacios de participación de niñas, niños y adolescentes, la Defensoría del Público realiza desde su creación instancias de capacitación en diversos ámbitos barriales: organizaciones sociales, espacios comunitarios y centros culturales. A través de diversas modalidades de trabajo se problematiza con los chicos y chicas los modos en que son representados ellos/as y sus barrios/comunidades en los medios audiovisuales, como así también los derechos que los asisten en tanto audiencias de la radio y la televisión. En el mismo sentido, la Defensoría realiza actividades de debate en las Escuelas en las que

participan los y las estudiantes, los y las docentes, madres, padres y personas responsables e integrantes de la conducción de cada establecimiento educativo. Este programa se llama "La Defensoría va a la Escuela".

6.2.2 La Comunicación desde adentro

Desde el 2014, la Defensoría del Público ha iniciado un trabajo de capacitación y promoción en espacios que alojan a jóvenes en conflicto con la ley penal. Muchos centros de régimen cerrado y comunidades socio-educativas cuentan con diversos espacios radiofónicos para que las chicas y chicos puedan expresarse. En estos espacios, la Defensoría desarrolla talleres destinados a que las y los jóvenes se piensen como productores de mensajes audiovisuales y que reflexionen acerca de las representaciones estigmatizantes y discriminatorias de la juventud de sectores vulnerables que con frecuencia circulan en la radio y la televisión, entre otras cuestiones.

Además, la Defensoría del Público colabora con estas instituciones en la elaboración de proyectos de vida de los chicos y chicas que recuperan su libertad para que realicen prácticas laborales en radios comunitarias.

6.3 Desarrollo de un protocolo para la recepción de denuncias, reclamos o consultas

En cumplimiento de los artículos 2 y 27 de Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Defensoría del Público cuenta con un protocolo para la atención de reclamos y consultas presentados por niños, niñas y adolescentes. En él se definen los principios y especificidades que tendrá la recepción y tratamiento de estas presentaciones formuladas por niños y niñas, en tanto público de servicios de comunicación audiovisual o debido a cualquier otra afectación de sus derechos que pudiera producir la actividad de los servicios de comunicación audiovisual.

Este procedimiento se basa en la consideración de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, principio básico y rector de la Convención sobre los Derechos del Niño, y del principio de autonomía o capacidad progresiva de niñas y niños y adolescentes, cuyo correlato es su derecho a la participación en los procesos en los que se diriman sus derechos.

Entre los principios se destacan:

1. **Procura del interés superior de niño:** previo al dictado de cualquier acto o medida administrativa de trascendencia, debe oírse y tenerse en cuenta la opinión del niño o niña en aquello que especialmente le concierne y constituye su interés superior en cada etapa procesal.

Para la formación de esa opinión, se le comunicarán o darán a conocer las conclusiones del estudio y tramitación de la presentación, como paso informativo previo a escuchar su opinión.

2. **Sencillez en la comunicación:** las comunicaciones realizadas a lo largo del proceso administrativo deberán simplificar el lenguaje, utilizando una terminología sencilla y adecuada a la edad y madurez del niño, niña y adolescente.

3. **Simplicidad, rapidez y economía procesal:** se evitarán complicados, costosos o lentos trámites que dificulten el normal desenvolvimiento de la presentación.

4. **Informalismo a favor de la niña o niño:** el cumplimiento de los requisitos formales dispuestos por este procedimiento debe ser interpretado a favor de las niñas, niños y adolescentes, evitando que, por defectos de forma, dejen de tramitarse o se declaren improcedentes presentaciones que incurran en errores subsanables por la Defensoría. Ello con el único objetivo de facilitar el ejercicio y protección eficaz de sus derechos.

6.4. Difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

Desde 2013, la Defensoría del Público participa del programa televisivo llamado “Una tarde cualquiera”. El programa está destinado a adolescentes y se emite de lunes a viernes por la Televisión Pública. Dos jóvenes, en representación de la Defensoría, realizan una vez por semana una columna, con el objetivo de difundir y visibilizar las diferentes acciones realizadas por el organismo, en particular, aquellas vinculadas con los derechos comunicacionales de niñas, niños y adolescentes. Desde el inicio de dicha participación se han abordado, a través de informes periodísticos y la exposición de los columnistas, entre otras, las siguientes temáticas:

- derechos comunicacionales específicos de niñas, niños y adolescentes, como horario de "protección", radios escolares, programas de formación educativa en medios públicos, etc.;
- radios escolares, sus efectos en los proyectos pedagógicos y la integración entre escuela y comunidad;
- escasa presencia de la niñez y adolescencia en la agenda informativa de la TV abierta: resultados de estudios realizados por la Defensoría del Público, junto con Universidades Nacionales;
- conclusiones de las Audiencias Públicas con niños, niñas y adolescentes: qué opinan las chicas y chicos sobre los medios audiovisuales y sobre cómo son representados en ellos;
- la publicidad audiovisual y el aprovechamiento de la “credulidad” de niñas y niños.

Durante 2015, la Defensoría del Público participará en festivales en todo el país organizados por la señal televisiva infantil Pakapaka, del Ministerio de Educación de la Nación.

6.4.1 Elaboración de materiales sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes

La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual editó "La Comunicación no es cuento"²³, un libro destinado a que las niñas y niños más pequeños conozcan sus derechos en relación con los medios audiovisuales y sepan a dónde recurrir si los mismos son vulnerados. Dicho material fue valorado positivamente por el entonces Relator Especial para la Promoción y Protección de la Libertad de Expresión y Opinión, Frank La Rue.

A través de textos sencillos e ilustraciones, el material explica porqué la comunicación es un derecho humano, en qué consiste la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y qué derechos establece. Da cuenta del derecho que los chicos y chicas tienen a informar y ser informados, a opinar y hacer preguntas, a participar de los medios audiovisuales, a tener una radio en su escuela y los derechos en tanto audiencias de la radio y la televisión.

Desde su creación la Defensoría del Público desarrolla charlas y talleres en escuelas primarias y secundarias, con el objetivo de promocionar y capacitar a las y los estudiantes acerca de cuáles son sus derechos en el nuevo paradigma comunicacional que consagra la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Ejemplo de ello es el programa: "La Defensoría va a la Escuela", ya mencionado.

A solicitud de las instituciones educativas o en vinculación con otros espacios estatales, la Defensoría se hace presente en instituciones de gestión pública, privada o social, con el objetivo de difundir el derecho humano a la comunicación y los derechos específicos que la ley contempla en relación a las niñas, niños y adolescentes. A partir de diversas modalidades, se trabaja para que las chicas y chicos, en tanto audiencias activas de la radio y la televisión, puedan: conocer y ejercitar sus derechos comunicacionales; analizar las representaciones que de la niñez y la juventud se hacen en los medios audiovisuales; debatir acerca del funcionamiento de los medios audiovisuales y el lugar de los niños, niñas y adolescentes en ellos; producir diferentes piezas audiovisuales con el objetivo de asumirse en el rol de productores.

Dentro de esta línea de trabajo y como modo construir ciudadanía comunicacional entre los más pequeños, la Defensoría desarrollará durante el 2015 los talleres *La comunicación no es cuento*,

²³ Se acompaña a este documento.

destinados a niñas y niños de entre cuatro y diez años. Tendrán lugar en ámbitos educativos, pero contemplando, además, la educación inicial.

6.4.2 Elaboración de materiales para estudiantes y profesionales de la comunicación audiovisual

Quienes trabajan en la comunicación audiovisual pueden contribuir positivamente para que los niños y las niñas sean reconocidos como sujetos plenos de derechos. Por ello la Defensoría, junto con Unicef Argentina y la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, ha desarrollado una publicación titulada: “Herramienta para estudiantes y profesionales de la comunicación. Por una Comunicación Democrática de la Niñez y la Adolescencia”.

Este trabajo busca difundir entre los y las profesionales de la comunicación los derechos que deben ser garantizados en conjunto por el Estado y los medios de comunicación.

Se trata de una herramienta para que la cobertura periodística de los temas de infancia y adolescencia cuente con un enfoque de derechos humanos. Para ello se formulan una serie de recomendaciones para tener en cuenta al momento de construir una noticia, buscando evitar la estigmatización o reproducción de prejuicios y estereotipos establecidos sobre los niños, las niñas y los adolescentes; en el resguardo de sus derechos personalísimos; en la incorporación de un lenguaje respetuoso, inclusivo y transformador; en la apertura de espacios para incorporar sus voces.

6.4.3 Materiales para el público

A partir de las preocupaciones expresadas por los públicos en relación con los materiales que los medios audiovisuales ponen a consideración de las audiencias infantiles, así como también de los diagnósticos realizados por esta Defensoría a partir de sus estudios e investigaciones, el organismo considera de crucial importancia diseñar y difundir materiales que brinden herramientas que permitan abordar el vínculo entre la niñez y los servicios de comunicación audiovisual.

En esta línea, la Defensoría se encuentra trabajando en la elaboración de una “Guía para la promoción del acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en su vínculo con la radio y la televisión”, con el objetivo de proveer a los y las adultos a cargo y a los educadores y las educadoras una herramienta de orientación que propicie una relación responsable, dialógica y

enriquecedora entre niñez y adolescencia y los medios audiovisuales. En este sentido, la guía se propone como un material de reflexión acerca de la importancia del conocimiento de la programación destinada a niños, niñas y adolescentes por parte de las y los adultos, del acompañamiento en la elaboración, interpretación y reapropiación de los significados que allí se exponen, de la importancia de propiciar diálogos a partir de lo visto/escuchado, de la promoción de alternativas (lúdicas, de esparcimiento) al consumo de medios, de la pertinencia de integrar el vínculo con los medios audiovisuales al proyecto educativo, entre otros puntos significativos.

Así, la Defensoría pretende, a través de la elaboración de la mencionada guía, avanzar en la reflexión sobre distintas estrategias de educación crítica de audiencias, instancia que considera especialmente relevante y provechosa para el ejercicio pleno del derecho humano a la comunicación.

6.4.4 Formación docente

A través de la articulación con sindicatos de trabajadores de la educación y de instituciones educativas estatales, la Defensoría del Público desarrollará procesos de capacitación docente sobre comunicación y educación a través de centros de formación y perfeccionamiento docente de todo el país. Los destinatarios de dichos procesos serán docentes de nivel primario y secundario y los cursos otorgarán puntaje para la carrera docente.

Además, con el objetivo de facilitar la tarea docente, la Defensoría del Público producirá junto con el Ministerio de Educación de la Nación un cuadernillo de autoformación destinado a docentes de nivel primario y secundario, con secuencias didácticas y herramientas para abordar los derechos comunicacionales en el trabajo en la escuela. Este material didáctico, que se encuentra en elaboración, contará con recursos didácticos complementarios disponibles en la web.

6.4.5 Elaboración de materiales audiovisuales

La Defensoría del Público y el Ministerio de Educación de la Argentina acordaron profundizar las acciones conjuntas en el “Año por la inclusión de niñas, niños y adolescentes a los medios audiovisuales”. Junto con Pakapaka, primer canal infantil público y educativo operado por el Ministerio de Educación de la Nación Argentina, se planifica desarrollar piezas audiovisuales sobre el derecho humano a la comunicación para ser emitidas por dicha señal, así como también por canales de las provincias y eventualmente por canales de aire de la Ciudad de Buenos Aires. También se producirán materiales testimoniales con el objetivo de difundir las Audiencias

Públicas realizadas durante el 2014 destinadas a niñas, niños y adolescentes, amplificando sus voces, ideas y opiniones. Dichos materiales serán emitidos durante el noticiero que la señal Pakapaka pondrá al aire en 2015.

6.5. Promoción del compromiso por parte de los actores de la comunicación audiovisual (canales públicos y privados, productoras audiovisuales, radios, agencias de publicidad)

La Defensoría del Público entiende que la plena vigencia de los derechos del público y la evolución de la lógica del mercado al paradigma de los derechos en la comunicación audiovisual, se construyen *con* los medios audiovisuales. Esta perspectiva es transversal a toda la tarea que desarrolla la Defensoría en vínculo con los medios audiovisuales.

En 2014, a instancias de la Defensoría, los integrantes del Consejo Federal de la Televisión Pública suscribieron una carta compromiso en la que los medios públicos asumieron diversos compromisos en relación con los derechos de la niñez y la adolescencia.

En el marco de la declaración del “Año por la inclusión de niñas, niños y adolescentes en los medios de comunicación audiovisual”, se promueve la firma de un “Acta de compromiso por una televisión sin violencias”. Dicho documento tiene como destinatarios a canales de gestión privada, señales, canales públicos, productoras audiovisuales, agencias de publicidad y anunciantes. El Acta parte del reconocimiento de los derechos que asisten a niños, niñas y adolescentes en todos los ámbitos de su vida, dentro de los cuales los medios audiovisuales cumplen un papel de especial relevancia en sus modos de socialización. En este marco, el compromiso procura respetar a las niñas y los niños como televidentes y oyentes, impulsando entre las 6 y las 22 horas emisiones Aptas para Todo Público, tal como dispone la normativa vigente, de modo de no vulnerar sus derechos y auspiciar su inclusión como sujetos plenos. Así, los compromisos que la Defensoría propone asumir son:

- * procurar no incluir en las emisiones violencias verbales y/o físicas injustificadas, de modo de evitar legitimarlas y exacerbarlas en nuestra sociedad, sobre todo entre los propios niños, niñas y adolescentes;
- * evitar representaciones y abordajes sexualizados cuando no exista un objetivo educativo que lo justifique;
- * cuidar el lenguaje para que no sea reiteradamente obsceno ni soez;
- * evitar adelantos de programación no aptos para todo público que vulneren las previsiones del horario en el que son emitidas;

- * promover perspectivas y representaciones no estigmatizantes ni discriminatorias de niñas, niños y adolescentes;
- * privilegiar la difusión de información socialmente necesaria y relevante, en lugar de enfatizar en el impacto espectacularizante y morboso;
- * desarrollar perspectivas inclusivas, integradoras y respetuosas de la diversidad de niñas, niños y adolescentes;
- * alentar enfoques y coberturas federales;
- * garantizar la accesibilidad para niñas, niños y adolescentes con diferentes discapacidades;
- * proponer discursos que no inciten al consumo de tabaco, alcohol y otras drogas ni que banalicen estas problemáticas.

Esta iniciativa se propone como paso crucial en la construcción de una radio y una televisión que respeten plenamente los derechos comunicacionales de niños y niñas consagrados en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

6.6 Apoyo a proyectos audiovisuales de niñas, niños y adolescentes

La LSCA promueve la participación de niños, niñas y adolescentes como receptoras críticas y productoras de mensajes en los medios audiovisuales. Se destaca entre sus disposiciones el artículo 149, que contempla las autorizaciones para que las escuelas de gestión pública puedan tener sus propios radios FM como parte de los proyectos educativos. Sus programaciones deben responder “al proyecto pedagógico e institucional del establecimiento educativo y deberá contener como mínimo un sesenta por ciento (60%) de producción propia”, según establece el artículo 150, que también les permite “retransmitir libremente las emisiones de las estaciones integrantes de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.” La creación y sostenibilidad de las radios escolares se ancla en las disposiciones generales sobre los objetivos de los servicios de comunicación audiovisual, que deben fortalecer las “acciones que contribuyan al desarrollo cultural, artístico y educativo de las localidades donde se insertan y la producción de estrategias formales de educación masiva y a distancia, estas últimas bajo el contralor de las jurisdicciones educativas correspondientes” (art. 3, inciso f).

Actualmente, existen en Argentina más 300 radios escolares entre las autorizadas y las que han iniciado el trámite de autorización. Una gran parte de estas emisoras son las “Radios CAJ”, insertas en los Centros de Actividades Juveniles, a cargo del Ministerio de Educación de la Nación. La creación de estas radios está facilitada por un convenio firmado entre el Ministerio, la

Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) y la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), que acompañan a los proyectos desde su gestación. Otras nacieron como iniciativa de las escuelas, muchas veces acompañadas por otras instituciones, organismos u organizaciones.

En muchas de las localidades donde están insertas, las radios escolares son el único medio audiovisual local. Funcionan como articuladoras del tejido social, convocan a otras instituciones, son espacio de encuentro para niños, niñas, jóvenes y personas adultas, tienden lazos entre la escuela y la comunidad.

Además, existen en todo el país múltiples proyectos radiofónicos en instituciones escolares, que por diferentes motivos no tienen asignada una frecuencia, y que cumplen una función muy importante al interior de la comunidad educativa. En muchos casos se trata de propaladoras o radios abiertas. En otros, estos proyectos han encontrado a través de las nuevas tecnologías la posibilidad de emitir a audiencias más numerosas a través de Internet, como es el caso de las radios escolares on-line.

La Defensoría del Público desarrolla diversas acciones de capacitación destinadas a la diversidad de modalidades de radios escolares existentes, siempre partiendo de las necesidades y particularidades de cada espacio educativo.

Teniendo en cuenta este escenario, la Defensoría del Público desarrolla acciones de capacitación en diferentes espacios educativos, de acuerdo con las particularidades y necesidades de cada uno de ellos. De acuerdo con las solicitudes de las escuelas realiza diversas instancias de formación destinadas a docentes y estudiantes, abordando temáticas vinculadas a la producción radiofónica, los géneros y formatos radiales, la gestión y sostenibilidad de los medios escolares, etc. También se abordan los derechos comunicacionales de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y las funciones de la Defensoría del Público.

Por otra parte, durante el 2014 la Defensoría del Público organizó “Derechos en el aire- Un concurso de radio para chicos y chicas”, con el objetivo de reconocer, difundir y promover la producción radiofónica que en la Argentina realizan las radios escolares. A veinticinco años de la sanción de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, desde la Defensoría se

promovió un concurso destinado a que chicos y chicas de escuelas primarias y secundarias de todo el país reflexionaran sobre sus derechos y ejercieran su derecho a la comunicación.

Teniendo en cuenta la diversidad de experiencias radiofónicas que existen al interior de las instituciones educativas de la Argentina y el rol comunitario que desempeñan en muchas localidades, la Defensoría del Público invitó a participar a todas las emisoras que funcionan en las escuelas: radios escolares, radios de los Centros de Actividades Juveniles que funcionan al interior de las instituciones educativas, propaladoras – radios que emiten al interior de las escuelas mediante un sistema de parlantes- y radios on-line – radios que transmiten sólo a través de internet-.

Un jurado federal conformado por especialistas en comunicación e infancia fue el encargado de seleccionar las 25 producciones radiofónicas ganadoras. Cada escuela premiada recibió dinero para mejorar el equipamiento de la radio escolar; instancias de capacitación, destinadas a docentes y a estudiantes; y la inclusión de su producción en un material editado por la Defensoría del Público.

6.7 Desarrollo y promoción de estudios e investigaciones

Tal como fue adelantado en el punto 5, la Defensoría del Público desarrolla varios estudios en materia comunicacional. Junto con el Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba, la Universidad Nacional de Cuyo y la Universidad Nacional de Avellaneda, lleva adelante una investigación sobre qué es noticia para los noticieros de aire, un estudio en el que se analiza la incidencia de ciertos tópicos y temas en la elaboración de la agenda pública y noticiosa cotidiana. Este estudio sirve de diagnóstico para la elaboración de líneas de acción de la Defensoría. Este trabajo se complementa con otro denominado “Agendas y Representaciones: 24 horas de noticias en señales de cable”.

Otro estudio en curso refiere a la construcción simbólica que las publicidades plantean a y sobre niños y niñas. Esta investigación importa un acercamiento comunicacional y semiótico sobre qué dicen las publicidades al público infantil y qué sujeto proponen.

Los resultados de ambos estudios configuran, en parte, la información vertida en el presente documento.

A mediados de 2014, y en función de la necesidad de promover la realización de investigaciones científicas y académicas en materia de Comunicación, derecho a la información y ciudadanía comunicacional, la Defensoría del Público junto con el Consejo Nacional de Investigaciones

Científicas y Técnicas (CONICET) de la Argentina firmaron un convenio marco y un convenio específico, a fin de alentar y financiar la realización de investigaciones bianuales acerca de diferentes temáticas dentro del campo comunicacional.

Una de las áreas seleccionadas por ambos organismos, y que suele ser uno de los temas más hablados y menos investigados, es el de la relación entre niñas, niños y adolescentes y medios de comunicación. Ello implica reconocer la importancia que dicho vínculo posee en todos los niveles de análisis del hecho comunicacional: qué se les propone como parte de la agenda mediática; qué dicen las y los niñas, niños y adolescentes acerca de los medios de comunicación; qué tipo de representación o identificación perciben en los medios; qué grados de participación reconocen o poseen en los servicios de comunicación audiovisual; qué discursos prevalecen en los relatos mediáticos acerca de la niñez y la infancia; qué relación hay entre las señales televisivas, sus representaciones socioculturales y la situacionalidad de los/as niños/as como audiencia; es decir, qué dicen niñas, niños y adolescentes que es para ellos "ver medios de comunicación" y qué dicen niñas, niños y adolescentes que pretenden de los servicios de comunicación audiovisual.

El 20% de los proyectos recibidos por la Defensoría del Público-CONICET -cuyos resultados se darán a conocer a partir de abril de 2015- atienden, específicamente al estudio de niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos en la comunicación. Es decir, tanto la Defensoría del Público como el CONICET se encuentran promoviendo la producción de material científico que posibilite analizar reflexiva y críticamente la relación entre niñez y medios. Dicha investigación estará a cargo de los y las principales investigadores e investigadoras en materia de comunicación de Argentina, lo cual constituye un salto cualitativo significativo, tanto en materia de saberes comunicacionales como de la construcción de la denominada "ciudadanía comunicacional" y su efectivo ejercicio por parte de niñas, niños y adolescentes.

Simultáneamente, se encuentra en proceso de formalización la convocatoria -durante 2015- a veinte proyectos de investigación, entre otras, en materia de recepción de medios a lo largo del país. Dado que al día de hoy no se conocen trabajos sistemáticos y de largo aliento en materia de etnografía de audiencias, la Defensoría del Público junto con el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) se encuentran definiendo las líneas de investigación en torno a los discursos y prácticas de niñas, niños y adolescentes en tanto audiencias de medios.

Tanto la tarea que la Defensoría se encuentra iniciando con el CONICET, como la que se emprenderá con el CIN permitirán que, por primera vez, se generen líneas de investigación,

publicación, difusión y masificación de resultados de investigaciones que analicen el ciclo comunicacional: desde la producción, la circulación y el consumo en tanto prácticas significativas, es decir, en tanto prácticas de significación social.

6.8. Impulso de políticas públicas en diálogo con otros organismos del Estado

6.8.1. Reforma del sistema de clasificación de películas aptas para todo público

A raíz de la preocupación manifestada por las audiencias por la emisión en horario apto para todo público, de películas que no respetan los criterios de cuidado de la niñez y la adolescencia, se resolvió conformar una mesa de trabajo inter organismos para rediseñar las pautas y el procedimiento para la exhibición de películas en televisión, previo diálogo y opinión por parte de los licenciatarios. El objetivo de esta iniciativa es lograr una mejor protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Además del diseño del nuevo sistema de calificación, se propone que los canales y señales brinden orientación a las audiencias sobre la calificación original y adaptaciones que se hubieran hecho a la película para su emisión en horario apto para todo público. Tal como ocurre en varios países, se propone que esta información sea visible en pantalla, de fácil reconocimiento y comprensión.

6.8.2 Incorporación de los derechos comunicacionales en la currícula de las distintas instancias escolares y en los materiales de estudio

La Defensoría promueve la incorporación del derecho a la comunicación de los niños, niñas y adolescentes en la currícula de los niveles de educación formal inicial, primario y secundario. El reconocimiento del derecho a ser oídos y oídas en los asuntos que le conciernen, el derecho a la libertad de expresión y opinión, y a que estas opiniones sean tenidas en cuenta, son elementos centrales del cambio de paradigma en relación con la infancia. Ahora bien, si los niños, niñas y adolescentes no conocen sus derechos, difícilmente puedan ejercerlos y si no conocen la institucionalidad del Estado para protegerlos, difícilmente puedan exigir que sean respetados.

Es fundamental que los chicos y chicas conozcan sus derechos, y reflexionen y profundicen sobre sus alcances en las distintas etapas de su desarrollo para ejercer plenamente su ciudadanía comunicacional y construir, individual y colectivamente, sus identidades en el ejercicio consciente de este derecho. Además, el pleno ejercicio del derecho humano inalienable a la comunicación es condición para ejercer otros derechos fundamentales, involucrarse en los pequeños y grandes problemas que los y las afectan a diario, exigir respuestas, participar en

distintos ámbitos, y tomar decisiones. Se trata de un reclamo que los propios niños, niñas y jóvenes formulan, tal como han hecho en las Audiencias Públicas realizadas durante 2014, exigiendo que el Estado provea más y mejor conocimiento sobre estos derechos para que puedan ser ejercidos plenamente.

En base a estos fundamentos, la Defensoría promueve incorporar de manera transversal el derecho humano a la comunicación, los derechos de las personas en su calidad de audiencias de medios de comunicación y los mecanismos para reclamar su pleno cumplimiento, en las currículas de todos los niveles educativos —desde el inicial hasta el superior docente, adaptando las propuestas en cada caso—, así como en los materiales pedagógicos que se elaboren para la utilización con las niñas, los niños y adolescentes en el aula y en los contextos de formación docente.

De manera complementaria, la Defensoría promueve la adecuación de los materiales de estudio escolares para la incorporación del derecho a la comunicación como un derecho humano universal y, en relación a las niñas, niños y adolescentes, su concepción como audiencias críticas y potenciales productores de mensajes y sentidos que tengan espacio en los medios audiovisuales.

Se trata de impulsar una perspectiva y aportar las herramientas para el ejercicio de esos derechos en tanto audiencias activas (y ya no como meros o meras consumidores) con capacidad de analizar críticamente a los medios audiovisuales, como productores y productoras y como sujetos plenos de derecho.

7. La importancia de la participación activa del Estado para promover, proteger y garantizar los derechos comunicacionales de la niñez y la adolescencia

Si se asume que el espacio público es aquel en el que una sociedad se debate y representa a sí misma, y que constituye el ámbito en el que, como dijo Habermas, las personas privadas se presentan en calidad de público, la esfera mediática se convierte en uno de los escenarios fundamentales de (re)presentación social. El rol del Estado, en ese marco, y en tanto garante del derecho humano a la comunicación, resulta central para promover y sostener los mecanismos que posibiliten que dicha esfera se constituya en el espacio general y no en un espacio marcado por la monopolización o concentración de la palabra.

La promoción, inclusión y/o exclusión de determinados sujetos de la esfera pública define, entonces, los alcances que dicha esfera pública tiene para la delimitación de pertenencias legítimas. Siguiendo la figura del foro que propone Owen Fiss, éste expresa el espacio y arena de producción y manifestación de las voces que devienen públicas. De ahí que la ampliación del foro es la piedra angular de la concreción del ejercicio del derecho a la palabra y la comunicación de una sociedad.

La normativa vigente en Argentina -referida al inicio de esta presentación- obliga al Estado a ser garante de la producción de habitantes cuya completud abarca, por definición, la libertad de expresión.

Una sociedad mediática implica, en esta lógica, que sus habitantes ejerzan plenamente sus derechos y, simultáneamente, un Estado que, como propone Owen Fiss, devenga “*amigo de la libertad de expresión*”. Es decir, un Estado que garantice el equilibrio entre las presiones de los distintos sectores audiovisuales sobre todo con fines de lucro -y su tendencia al monopolio u oligopolio- y la libertad de expresión, es decir, la pluralización de las voces y las palabras. De ahí que genere instrumentos específicos que funcionan con autonomía de los órganos de gobierno, como es la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. Se trata de un Estado que genera los mecanismos que promueven y garantizan la diversidad de voces, la pluralidad de representaciones y la libertad de expresión, instancias de participación social que velan por el efectivo cumplimiento del derecho humano a la comunicación.

Niñas, niños y adolescentes, reconocidos como sujetos plenos de derechos, es decir, reconocidos también en su calidad de ciudadanos/as comunicacionales, poseen no sólo la legitimidad, sino también la necesidad de una participación igualitaria en esa esfera pública.

Si se acuerda, entonces, en que los chicos y las chicas poseen igualdad de derechos, se vuelve crucial que dicha igualdad cristalice en sus formas de mediatización. Y, si se acepta el razonamiento propuesto, es el Estado, precisamente, el que debe velar por el cumplimiento de sus derechos comunicacionales.

Las formas de mediatización de niñas, niños y adolescentes implican no sólo la promoción de representaciones diversas, plurales y equitativas, sino también la generación de espacios para el ejercicio y expresión de sus propias palabras devenidas palabras públicas. Se trata no sólo de ser dichos y representados de diferentes y plurales formas, sino también de ser hablantes desde su propia pluralidad y su diversidad.

El foro, en una sociedad mediática que reconoce igualdad de derechos, reclama, efectivamente, un Estado que promueva, proteja y garantice dos ejes clave que, como se expuso hasta aquí, parecieran quedar postergados en el mapa discursivo y representacional de los medios de comunicación en Argentina. Por un lado, la necesidad de producciones locales, que problematicen las vivencias de la niñez y la adolescencia y, por otro lado, la reflexión acerca de la marginalidad y la estigmatización reinantes en las formas de representación de niños y niñas que los formatos informativos ponen a consideración de sus audiencias.

En lo que refiere al primer eje, la mencionada casi inexistencia en los medios de gestión privada con fines de lucro de producciones locales que atiendan a las identidades particulares de la niñez y la adolescencia, y que reconozcan en esas particularidades el derecho a verse representados por los diferentes formatos mediáticos, afecta no sólo al derecho que la Ley les confiere en tanto ciudadanos comunicacionales. El impacto negativo que dicha invisibilidad genera se expresa también en un debilitamiento de las potencialidades del campo educativo y de su capacidad de articulación con las experiencias de socialización propias de los chicos y chicas. No es casual que sean los docentes quienes hacen hincapié en la inconveniencia que produce la escasez de recursos mediáticos locales para poder trabajar con los y las estudiantes en las escuelas. La ausencia de producciones locales y territoriales plantean -consciente o inconscientemente- una distancia entre los textos mediáticos y la cotidianidad de esos niños y niñas, quienes son convocados por los medios meramente como "consumidores". Y no se trata de una ingenua invocación localista: se trata de la necesidad de una pluralización de representaciones que posibiliten a esos niñas, niños y adolescentes reconocerse e imaginarse también dentro de sus propios universos simbólicos y como sujetos de derechos.

Toda vez que los niños, niñas y adolescentes carecen de espacios de representación vinculados a sus propias vivencias y experiencias, el foro se reduce.

En lo que refiere al segundo eje, la marginalidad y la estigmatización constante que se vuelca en los formatos mediáticos informativos respecto de niñas, niños y adolescentes son una manifestación más de su exclusión. Y cierran una lógica que termina siendo lesiva para sus derechos.

Es obligación del Estado la promoción de prácticas y discursos antidiscriminatorios e inclusivos, la promoción de la autorregulación y corregulación y la promoción de los derechos de las personas. La Defensoría del Público, como parte del Estado, tiene la misión de producir herramientas que posibiliten formar y dialogar con profesionales de la comunicación capaces de

proveer a las audiencias diversidad de perspectivas, de proteger los derechos de la niñez y la adolescencia y promover representaciones plurales y heterogéneas. De ahí que la Defensoría considere que ser “amiga de la libertad de expresión” implica producir los instrumentos que posibiliten, precisamente, la confluencia de los derechos de las audiencias, los derechos específicos de niños, niñas y adolescentes como ciudadanos comunicacionales y los intereses de quienes participan en la comunicación audiovisual para garantizar el derecho humano a la comunicación.

Así, la producción de materiales formativos e informativos sobre niñez y adolescencia, la investigación constante en el campo comunicacional, el análisis de las representaciones que los medios de comunicación proponen cuando se invocan a chicos y chicas, la construcción de espacios de diálogo con los actores y actrices de la cadena productiva comunicacional, la promoción de formas mediáticas -no punitivas ni sancionatorias- de reparación ante la vulneración de derechos, emergen como prácticas específicas que evidencian que, en el siglo XXI, es posible pensar en ese Estado como artífice, promotor y garante de una comunicación plural y democrática.

La Defensoría del Público, tras más de dos años de gestión, es una muestra de que dicho Estado es posible y, además, necesario.

8. La contribución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Posibles líneas de acción

La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual de Argentina celebra la apertura de un espacio en la Honorable Comisión para abordar reflexivamente la situación de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia en los medios de comunicación. Destaca especialmente la participación de la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión y la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez.

El involucramiento activo de los órganos del sistema interamericano sin duda redundará en una mejor garantía de los derechos humanos de la niñez, en especial, del derecho a la comunicación y a la información.

El modelo que consideraba a niños y niñas como meros consumidores frente a los medios de comunicación está cambiando en América Latina, dando lugar a un paradigma que los y las reconoce como sujetos de derechos. Se trata de una oportunidad inédita para elaborar un

diagnóstico de la situación en la región que permita a la Comisión Interamericana, a través de sus Relatorías, definir una agenda de trabajo que ayude a los Estados y a todos los actores de la comunicación, a través de:

1. el desarrollo de un informe especial, a partir de la visita a los países de la región, que releve las prácticas que afectan los derechos de la niñez, a la vez que dé cuenta de las que contribuyen a su garantía y plena vigencia;

2. el impulso de marcos normativos nacionales que contemplen:

- la creación de organismos de protección de los derechos comunicacionales –y en especial de la niñez y adolescencia- en su relación con los medios de comunicación audiovisual, públicos y privados con y sin fines de lucro, tales como la Defensoría del Público;
- la protección de los derechos personalísimos de los niños, niñas y adolescentes en los medios audiovisuales;
- el derecho a no ser discriminados/as, estigmatizados/as ni criminalizados/as, en la programación de la radio y la televisión;
- el derecho a expresar sus ideas y opiniones en un marco de respeto y a que sus intereses sean representados en la programación radial y televisiva;
- el derecho a acceder a la información de acuerdo a su etapa de desarrollo y a programaciones dedicadas a la niñez y adolescencia que respete su identidad, cultura e idioma, contribuyendo a eliminar desigualdades y asimetrías sociales;
- el derecho de los niños y niñas con discapacidad a acceder a todo tipo de informaciones y programaciones;
- el derecho de niños y niñas a participar a través de la producción de sentidos en los medios audiovisuales;
- el desarrollo de un trabajo sistemático coordinado con la Relatoría de los Derechos de la Niñez para fortalecer los derechos en todos los ámbitos que inciden en el desarrollo y socialización de los niños, niñas y adolescentes;
- definir políticas transformadoras que permitan superar patrones estructurales que han dado lugar a la vulneración de los derechos comunicacionales de la niñez y la adolescencia.

La Defensoría del Público pone su corta pero vasta experiencia a disposición de la Honorable Comisión para avanzar en ese camino.